

**RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE INVERNADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CODOSERA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Solicitud del Promotor

Con fecha 21 de julio de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental documento inicial correspondiente al proyecto de "Instalación de invernadero en el término municipal de La Codosera", con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental.

Normativa aplicable

El Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Instalación de invernadero en el término municipal de La Codosera", se encuentra incluido dentro del apartado b) del artículo 3.2 del RDL 1/2008, de 11 de enero, "Los proyectos públicos o privados no incluidos en el anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000", por tanto, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la realización de un invernadero de tipo capilla triple, para poder cultivar diversos tipos de hortalizas. La estructura será metálica, formada mediante tubos de acero. La cubierta y las fachadas serán de plástico transparente con las cualidades adecuadas para los cultivos a desarrollar. Los pilares extremos y centrales irán sujetos mediante hormigón en masa y los pilares intermedios irán clavados al terreno.

El riego del cultivo será abastecido mediante pozo de sondeo existente en la finca, utilizándose el riego por goteo.

Las dimensiones del invernadero serán de 2100 m<sup>2</sup>.

Fase de Consultas y Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

Conforme al artículo 17 del RDL 1/2008, de 11 de enero, con fecha 7 de octubre de 2010, se procedió a consultar a las siguientes administraciones públicas:

<b>Relación de Consultas</b>	<b>Respuesta recibidas</b>
Dirección General del Medio Natural	X

Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de La Codosera	
Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias	

El resultado de la contestación obtenida, se resume a continuación:

- Dirección General del Medio Natural: Vista la solicitud presentada por el Servicio de Protección Ambiental para la instalación de invernadero en el término municipal de La Codosera y cuyo promotor es Juan Piris Botellero, informa que el proyecto puede afectar de forma negativa, importante y significativa a lugares incluidos en la red Natura 2000.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos*, y según el artículo 5 del *Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente*.

**Segundo.-** El proyecto de "Instalación de invernadero en el término municipal de La Codosera", se encuentra incluido dentro de "Los proyectos públicos o privados no incluidos en el anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000" del *RDL 1/2008, de 11 de enero*. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la base de los criterios del anexo III del citado *RDL 1/2008*.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo III del *RDL 1/2008*:

#### **Características del proyecto:**

El proyecto consiste en la realización de un invernadero de tipo capilla triple, para poder cultivar diversos tipos de hortalizas. La estructura será metálica, formada mediante tubos de acero. La cubierta y las fachadas serán de plástico transparente con las cualidades adecuadas para los cultivos a desarrollar. Los pilares extremos y centrales irán sujetos mediante hormigón en masa y los pilares intermedios irán clavados al terreno.

El riego del cultivo será abastecido mediante pozo de sondeo existente en la finca, utilizándose el riego por goteo.

Las dimensiones del invernadero serán de 2100 m<sup>2</sup>.

#### **Ubicación del proyecto:**

El proyecto se encuentra en una zona con especies del Anexo I de la Directiva de Aves (79/409/CEE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

**Características del potencial impacto:**

La producción intensiva de hortalizas puede derivar en la contaminación agraria difusa, por lixiviación de abonos y demás labores que pueden afectar al cauce del LIC "Río Gévora Alto".

Teniendo en cuenta todo ello, se deduce que el proyecto puede producir impactos adversos significativos que hagan necesario una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008*, por lo que:

**SE RESUELVE**

**Primero.-** Someter el proyecto de "Instalación de invernadero en el término municipal de La Codosera", al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero*.

**Segundo.-** Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2010

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

*María A. Pérez Fernández*  
Fdo.: María A. Pérez Fernández

